



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Radicado : 81 001 3333 003 2014 00036 00
 Demandante : Olivia Silva
 Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
 Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Providencia : Auto liquidación de costas

En informe visible a folio 377, se observa que la secretaria de esta Corporación en escrito de fecha 3 de septiembre de 2018¹, indicó que no era competente para fijar las agencias en derecho.

En efecto, le asiste razón dado que el artículo 366 del C.G.P establece la competencia al magistrado sustanciador para fijar las agencias en derecho.

Ahora bien, advierte el Despacho que en la sentencia proferida en segunda instancia por el Honorable Consejo de Estado en el numeral segundo, condenó en costas incluyendo las agencias en derecho, aunque no fueron estimadas.

En la misma sentencia se ordenó remitir al Acuerdo N° 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura indicando que la condena en agencias en derecho se haría atendiendo el criterio de la posición en la relación laboral, pues varía según sea la parte vencida el trabajador o el empleador.

Siendo así las cosas, como la parte vencedora es la demandante, el Despacho fijará las agencias en derecho atendiendo los criterios indicados en el artículo 6°- 2.1.1² ibídem, es decir, la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, se ordenará a la Secretaría de esta Corporación que incluya en la liquidación de las costas procesales las agencias en derecho fijadas por este Despacho y una vez realizadas se remita el expediente para su respectiva aprobación.

¹ Folio 377 del expediente.

² Artículo 6°- 2.1.1. A favor del trabajador.

(...)

Segunda instancia. Hasta el cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones confirmadas o revocadas total o parcialmente en la sentencia. Si ésta, además, reconoce obligaciones de hacer, se incrementará hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto.

(...)"

05:05 pm
17 DIC 2014
Raya R

Referencia: 810001-2333-003-2014-00036-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: Olivia Silva.
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.

En virtud, de lo anterior

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE el expediente a la Secretaría de esta Corporación para que incluya en la liquidación de las costas procesales las agencias en derecho en la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Una vez realice la liquidación de las costas y agencias en derecho, **DEVUÉLVASE** el expediente para su aprobación.

Lida Yannette Manrique Alonso
LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada.

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
El auto anterior se notificó a las partes por
relación en artículo No. 172
Arauca, 17 DIC 2014
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVO